

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

RAD: 76001-4003-002-2020-00405-00

Auto Interlocutorio No. 1700

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

CRISTHIAN DARIO PINO GARCÉS presenta demanda **EJECUTIVA SINGULAR** en contra de **YURI MARCELA CONTRERAS ROJAS y EDWIN HERNANDO LOZADA MORENO**. En virtud de que la demanda contiene una obligación que observa los requisitos establecidos en los Arts. 82 y S.S., 430, y S.S., del Código General del Proceso, 621, 671 y 709 del Código de Comercio., por lo que constituye a un título ejecutivo el juzgado ordena admitirla, librando el correspondiente mandamiento de pago a favor de la entidad demandante, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por concepto de capital contenido en el pagaré número 03, la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$6.300.000.00)

1.1.- Por los intereses moratorios calculados sobre el capital del numeral 1, liquidados desde el **15 de mayo de 2020** hasta la cancelación total de dicho capital, a la tasa máxima legal permitida.

2. Sobre las costas se decidirá oportunamente.

3. NOTIFICAR este proveído a la parte demandada de conformidad con el Artículo 290 y S.S. del C.G.P., advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco que tiene para cancelar. Se advierte que la elaboración y remisión de las referidas comunicaciones, corresponderá a la parte interesada hacerlo, teniendo en cuenta además el contenido que debe tener cada una de esas comunicaciones, según lo ordena las normas citada.

4. RECONOCER personería suficiente al Dr. FLAVIO ENRIQUE OCHOA ESPINOSA., abogado en ejercicio con TP. No. 246.205 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante de conformidad con el poder adjunto al presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA